

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 7 DE ABRIL DEL 2020. NUM. 35,220

## Sección A

### Poder Ejecutivo

#### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-029-2020

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado y la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes del país.

**CONSIDERANDO:** Que se ha declarado una emergencia nacional provocada por la Pandemia del COVID-19, la cual está dejando a su paso un enorme costo humano, social y económico, por lo cual es necesario tomar medidas que permitan salir de esta emergencia en el menor tiempo posible.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República puede crear Gabinetes especiales y delegarles la coordinación de sectores específicos de la administración pública para cumplir con las tareas encomendadas a estos.

#### **POR TANTO,**

En uso de las facultades legales contenidas en el Artículo 145, 245 numerales 1, 11, 29 y 45 321 y 323 de la Constitución

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número PCM-029-2020 A. 1-5

#### SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

Acuerdo SEN-007-2020 A. 6-7

#### BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Acuerdo No. 03/2020 A. 8-23

#### AVANCE

A. 24

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

de la República; y, en los Artículos 11, 12, 13, 14, numerales 1) y 4), 15, 22, numeral 3), 116, 117 y 119 de la Ley General de Administración Pública y su reforma; Decretos Ejecutivos números: PCM-005-2020, PCM-016-2020, PCM-021-2020, PCM-022-2020, PCM-023-2020, PCM-026-2020 y PCM-028-2020.

#### **DECRETA:**

Artículo 1.- Crear la figura del Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19. El titular de esta figura especial será nombrado por el Presidente de la República, y tendrá rango de Secretario de Estado. El Comisionado Especial podrá girar instrucciones en el marco de la crisis a otras instituciones a fin de requerir cualquier tipo de recursos

logísticos, personal, o cualquier otro, principalmente para vigilancia epidemiológica y la organización de la atención sanitaria.

**Artículo 2.-** El Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19, será el delegado del Presidente de la República ante el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER) y lo representará en su ausencia.

**Artículo 3.-** Los Secretarios y Subsecretarios de Estado, Presidentes, Vicepresidentes, Gerentes, Subgerentes, Directores, Subdirectores, Comisionados, Subcomisionados, Titulares de los entes Descentralizados y Desconcentrados del Poder Ejecutivo quedan sujetos a las instrucciones que les comunique el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19.

**Artículo 4.-** Artículo 4.- La ejecución de compras relacionadas con la crisis COVID-19 serán realizadas por Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) y la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), amparado en el Decreto Legislativo número 31-2020, publicado en el Diario Oficial de la República "La Gaceta" en fecha 13 de marzo, 2020, debiendo contar a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo, con la autorización del Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19.

Se autoriza bajo este mecanismo, la contratación de los equipos de respuesta rápida y el empleo de los recursos humanos de otras entidades públicas en la atención de esta emergencia. Asimismo, la compra de equipos de bioseguridad, pruebas rápidas, laboratorios, dotando a los equipos de respuesta y personal sanitario para identificación inteligente posibles casos.

El presupuesto, mobiliario, equipos, materiales y gastos indispensables, del Comisionado para cumplir los objetivos de su misión serán sufragados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) y la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO).

**Artículo 5.-** El Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19 tiene las siguientes facultades:

- a) Coordinar todas las acciones del Gobierno de la República, Secretarías de Estado, Entes Descentralizados y Desconcentrados del Poder Ejecutivo, Institutos, que respondan a la emergencia provocada por el COVID-19, en el marco de la coordinación de la vigilancia epidemiológica y de la Organización continua de la atención de la salud;
- b) Coordinar la comunicación de las acciones sanitarias realizadas por el Gobierno de la República en el marco de la emergencia del COVID-19 con la sociedad civil, así como la divulgación de las estadísticas oficiales;
- c) Definición de capacidades requeridas de atención pre-hospitalaria y hospitalaria por región para compra de camas, ventiladores y demás insumos, así como la contratación de Recurso Humano;
- d) Instituir la plataforma tecnológica oficial de seguimiento de vigilancia epidemiológica y atención de la salud;

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- e) Recomendar al Gobierno de la República las medidas de contención y de movilidad territorial que procuren el aislamiento de personas contagiadas y vulnerables, y definir las medidas de bioseguridad para los sectores, con miras a abrir las actividades económicas principales una vez garantizados los controles adecuados;
- f) Identificar y requerir colaboradores a tiempo completo, desde cualquier entidad del gobierno centralizado, desconcentrado o descentralizado, los recursos humanos críticos inmediatos requeridos para vigilancia epidemiológica, organización de servicios de salud, gestión informática y tecnológica relacionada al COVID-19 y comunicación, durante la emergencia por COVID-19. Dicho recurso humano seguirá adscrito administrativamente a la entidad de la que provenga;
- g) Identificar y definir los sitios de aislamiento masivo para contagiados por COVID-19 y poblaciones identificadas como vulnerables, en sitios cercanos a las comunidades, priorizando los focos de contagio actuales y en coordinación con las municipalidades que correspondan;
- h) Definir los Protocolos y Procesos de atención a los pacientes de COVID-19; y,
- i) Las demás que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos de este Decreto.

**Artículo 6.-** El Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19 debe integrar las mesas sectoriales encargadas de:

- a) Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica;
- b) Gestión y Organización de Servicios de Salud;
- c) Gestión y adquisición de Insumos y Recursos;
- d) Comunicación; y,
- e) Gestión de Información.

**Artículo 7.-** La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) deben

compartir recursos humanos e instalaciones físicas para atender esta emergencia.

En el caso que se generen operaciones que impliquen requerimiento presupuestario con cargo al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), las mismas serán financiadas con cargo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, (SESAL), Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) y la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO).

**Artículo 8.-** Para articular una mejor coordinación del Estado de Honduras ante esta Pandemia, el Comisionado Especial de Atención a la Emergencia COVID-19, debe invitar a integrar Mesas de Trabajo a representantes del Congreso Nacional de la República, del Poder Judicial, de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y de otras instituciones descentralizadas de otros poderes del Estado, así mismo, debe invitar a instituciones del Sector Privado como el Foro Nacional de Convergencia FONAC, el Sector Social de la Economía (COHDESSE) incluyendo las Cooperativas, el Consejo Hondureño de la Empresa privada COHEP, la Asociación Hondureña de Maquiladores de Honduras (AHM), a la Industria farmacéutica y otras instituciones u organizaciones no gubernamentales.

**Artículo 8.-** El presente Decreto es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**LISANDRO ROSALES BANEGAS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL.

**MARÍA ANTONIA RIVERA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**JULIAN PACHECO TINOCO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD NACIONAL

**FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**ALBA CONSUELO FLORES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

**MAURICIO GUEVARA PINTO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA

**ELVIS YOVANNI RODAS FLORES**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**ROCIO IZABEL TABORA MORALES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS.

**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA.

**NICOLE MARRDER AGUILAR**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO.

**NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

**GABRIEL ALFREDO RUBÍ PAREDES**

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES